



CONVENIO MARCO
ENTRE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Y EL
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

En Valparaíso, a 17 de Mayo de 2007, entre el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 61.310.000 -8, que concurre representado por su Directora Ejecutiva Titular doña **Senta Viviana Montecino Banderet**, Profesora de Biología y Ciencias, cédula nacional de identidad N° 4.945.876-2, ambos con domicilio en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante "IFOP" o el "Instituto", y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, RUT N° 81.669.200-8, representada por su Rector don **Alfonso Muga Naredo**, Ingeniero Químico, Rut N° 3.718.229-K, ambos con domicilio en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, en adelante la "Universidad", se ha convenido el siguiente convenio de colaboración institucional:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Instituto de Fomento Pesquero tiene por finalidad, entre otras, elaborar y proveer las bases científicas y los antecedentes técnicos para la regulación de las pesquerías y de la acuicultura, y la conservación y preservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.
- 2.- Que uno de los objetivos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso es la investigación, la extensión, y el perfeccionamiento científico y tecnológico de la comunidad nacional, entre cuyas áreas más priorizadas están la oceanografía, las pesquerías, la acuicultura y los alimentos que se encuentran a cargo de la Escuela de Ciencias del Mar y de la Escuela de Alimentos, ambas de la Facultad de Recursos Naturales.
- 3.- Que es de interés de ambas instituciones la mutua cooperación en el desarrollo de acciones en áreas coincidentes y complementarias, de modo que así puedan recíprocamente optimizar los esfuerzos destinado a la consecución de los objetivos antes señalados.





4.- Que tanto el Instituto de Fomento Pesquero como la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso son públicamente reconocidos, como instituciones altamente especializadas y competentes en sus respectivos ámbitos de actuación.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio.

Establecer bases generales de colaboración entre la Universidad, a través de su Facultad de Recursos Naturales, y el IFOP, en investigación, extensión, formación, capacitación, y en otras áreas de común interés.

Estas bases generales servirán de marco para futuros convenios específicos de colaboración.

SEGUNDO: Modalidad de Colaboración.

2.1.- Los programas, proyectos y acciones que ambas instituciones acuerden de conformidad al presente Convenio Marco, serán objeto de convenios específicos, los que deberán ser firmados por los representantes legales de las partes.

Dichos convenios específicos deberán referirse a los siguientes elementos: descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto, y las demás menciones que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

2.2.- Las partes convienen que se realizarán actividades de interés común en áreas de coincidencia y en áreas complementarias, las que pondrán manifestarse en:

- Investigación, formación, capacitación y extensión;
- Publicaciones;
- Intercambio de expertos a través de charlas, cursos y seminarios;
- Prácticas de alumnos y conducción de tesis;
- Otras contribuciones afines.

2.3.- Las partes definirán anualmente un programa de trabajo conjunto. La formulación de este programa y su cumplimiento radicará en los Coordinadores de este Convenio, designados por las respectivas Instituciones.

2.4.- Las partes convienen que el personal del IFOP o de la PUCV que, en el marco de este convenio, participe en actividades de extensión tales como cursos, seminarios u otros obtendrán un trato preferencial respecto del precio normal. Asimismo, para actividades de postgrado tales como postítulos, magister y doctorados que pudiere ejecutar la Escuela de Ciencias del Mar, recibirán un





tratamiento preferencial en cuanto a los costos arancelarios que demanden los respectivos programas.

TERCERO: Coordinación.

Para los efectos de coordinación del presente Convenio Marco la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso designa como representante institucional al Decano de la Facultad de Recursos Naturales. Por su parte, el Instituto de Fomento Pesquero designa al Encargado de Relaciones Nacionales e Internacionales.

Corresponderá a los representantes institucionales supervisar el estricto cumplimiento de los programas anuales que se ejecuten e informarán periódicamente a las autoridades institucionales correspondientes acerca del avance y evaluación de dichos programas, proyectos y acciones.

CUARTO: Propiedad Intelectual

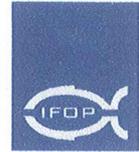
Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los respectivos convenios específicos, sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que, en general, la intención de las partes es que se pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por medio de la colaboración recíproca aquí convenida, como apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicos. En todo caso, se deberá necesariamente dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida

QUINTO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y su duración será indefinida, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente, decisión que deberá ser manifestada por escrito con una anticipación de 90 días, mediante el envío de un aviso por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia.

Sin embargo, iniciado un programa, proyecto o acción, éste no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro.





SEXTO: Modificaciones.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción del correspondiente instrumento por los representantes legales de las partes.

SÉPTIMO: Domicilio y Solución de Controversias.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y desde ya se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Personerías.

La personería de don Alfonso Muga Naredo, para actuar en nombre y representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en el Decreto del Gran Canciller N° 236 de fecha 14 de julio de 2006, protocolizado bajo el N° 8.703/2006 en la Notaría de Valparaíso de don Luís Fischer Yávar.

Por su parte la personería de doña Senta Viviana Montecino Banderet para actuar en nombre y representación del Instituto de Fomento Pesquero, consta del acta de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del IFOP, N° 565, celebrada el 19 de junio del 2006 y reducida a escritura pública con fecha 20 de julio del 2006, repertorio N° 4887-2006, ante Notario Público de Valparaíso, don Manuel Jordán López.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno para cada parte.




SENTA VIVIANA MONTECINO BANDERET
Directora Ejecutiva
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO


ALFONSO MUGA NAREDO
Rector
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

